



ID 201074

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2026, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y LA OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 18 /

SANTIAGO, 11 MAYO 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.553, Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en el decreto supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 21.770; Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2025, que fija la planta de personal de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, determina su fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias; y, en la resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo único transitorio del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2025, que fija la planta de personal de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, establece que para el pago del incremento por desempeño colectivo durante el año 2027, las autoridades que correspondan deberán determinar los equipos, unidades o áreas de trabajo y las metas de gestión y sus indicadores, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en funcionamiento de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, lo que ocurrió el 1° de enero de 2026.
2. Que, el artículo 7° de la ley N° 19.553, hace alusión al incremento por desempeño colectivo a que se refiere la letra c) del artículo 3° de la ley N° 19.553, el cual será concedido a los funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos.



3. Que, unido a lo anterior, la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, mediante resolución administrativa exenta folio RAEX202600845 de 05 de mayo de 2026 definió equipos de trabajo para la aplicación del incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N° 19.553, para el año 2026.

4. Que, el 11 de mayo de 2026 fue suscrito el convenio de desempeño colectivo correspondiente al año 2026, mediante oficio N°37 de 11 de mayo de 2026, entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión. Asimismo, en la misma data, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo remitió dicho convenio a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

5. Que, estando dentro del plazo legal y de acuerdo con la normativa que rige esta materia, el convenio requiere para su perfeccionamiento de la dictación del presente acto administrativo que lo sancione.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Desempeño Colectivo correspondiente al año 2026, suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo y el Jefe de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

«CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2026

ENTRE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Y

OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 11 de mayo de 2026, entre don Daniel Sebastián Mas Valdés, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Santiago Downtown Torre II, Piso 12, Santiago y don Pablo Eguiguren Reyes, Jefe de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre II, Piso 12, Santiago; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes mediante el presente acto vienen a suscribir un Convenio de Desempeño de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI) el cual tendrá vigencia desde el 11 de mayo del año 2026 para los efectos previstos en la ley N°19.553 que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica y su reglamento, contenido en decreto supremo del Ministerio de Hacienda N°983, de 2003.

SEGUNDO: El objetivo del presente Convenio es fomentar el compromiso de las instituciones con el mejoramiento de la gestión, lo que debe traducirse en resultados concretos que vayan en beneficio para ellas, del sector al que pertenecen y por extensión, a toda la institucionalidad pública.

Para el cumplimiento de este objetivo, se han definido dos Centros de Responsabilidad junto con sus metas e indicadores, las que han sido diseñadas conforme a las labores desarrolladas para el proceso institucional de Planificación Estratégica y Operativa.

TERCERO: Las partes contratantes definen los equipos de trabajos, las metas, los indicadores de gestión, sus ponderadores, los medios de verificación y demás antecedentes que se indican según se expone a continuación.

CENTRO DE RESPONSABILIDAD:**Nombre:** SUPER y Acompañamiento de Proyectos**Encargado/a:** Sofía Magdalena Moraga Cortés**INTEGRANTES**

Sofía Magdalena Moraga Cortés

Macarena del Pilar Muñoz Marmolejo

Constanza Belén Ocampo Urrutia

Juanita María Claro Bezanilla

Indicador N°1: Desarrollar y utilizar 1 dashboard interactivo para el seguimiento de proyectos de inversión, que permita monitorear indicadores clave por órgano sectorial y apoyar la toma de decisiones de la OASI.

Producto estratégico: Monitoreo y simplificación de trámites y permisos.

Objetivo estratégico: Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.

Dimensión: Eficacia.

Meta: 1.

Base de cálculo: 1.

Medio de verificación:

1. Dashboard interactivo operativo, con métricas clave de inversión por órgano sectorial.
2. Evidencia de presentación del dashboard a la jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, que acredite su utilización durante el período t.
3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Ponderador: 30%.

Responsable: Macarena Del Pilar Muñoz Marmolejo.

Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por “dashboard interactivo” una herramienta de visualización de datos que permita consultar, filtrar y analizar información relativa al seguimiento de proyectos de inversión catastrados por la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI), de conformidad con lo establecido en el artículo 41 N°9 de la Ley N°21.770. 2. El dashboard deberá encontrarse operativo a más tardar el 31 de diciembre, entendiéndose por operativo que se encuentre funcional, con datos disponibles para consulta por parte de la Jefatura de la OASI. 3. La evidencia de presentación deberá ser remitida por el Centro de Responsabilidad a la Jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión mediante correo electrónico institucional. Además, para acreditar su utilización por parte del Centro de Responsabilidad, se deberá contar con registros que acrediten el uso efectivo del dashboard durante el período t, tales como capturas de pantalla con fecha, registros de acceso, u otros medios equivalentes. 4. El período t de medición comprenderá desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026. 5. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.
Indicador N°2:	Organizar, convocar y ejecutar 5 mesas regionales de inversión, en los términos que define el título V de la Ley N°21.770.
Producto estratégico:	Mesas de inversión regional para la agilización de proyectos.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	5.
Base de cálculo:	5.

Medio de verificación:

1. Correos electrónicos de invitación a las mesas regionales, dirigidos a los participantes.
2. Acta o minuta de cada mesa regional realizada, firmada, por al menos una de las personas del centro de responsabilidad que haya participado de la instancia. El documento dará cuenta de: fecha, lugar, principales acuerdos, y lista de asistencia firmada por los participantes.
3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Ponderador: 30%.

Responsable: Macarena Del Pilar Muñoz Marmolejo.

Nota explicativa:

1. Este indicador se enmarca en lo establecido en el artículo 41 N°8 y artículo 42 de la Ley N°21.770, que faculta a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI) para articular mesas regionales de trabajo, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo (en adelante, SEREMI de Economía), quien citará a dicha instancia y la presidirá.
2. Se entenderá por “mesa regional de inversión” la instancia de trabajo articulada por la OASI en una o más regiones del país, conforme al artículo 42 de la Ley N°21.770, destinada a realizar un monitoreo constante del avance de las iniciativas de inversión catastradas y favorecer la coordinación y cooperación de los órganos sectoriales dentro de la región.
3. El cumplimiento del indicador se verificará por la efectiva organización, convocatoria y ejecución de cada mesa regional por parte del Centro de Responsabilidad, con independencia del número de asistentes externos que concurran a cada instancia.
4. Las mesas regionales deberán realizarse durante el período comprendido entre el 11 de mayo y el 31 de diciembre de 2026.
5. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

Indicador N°3: Desarrollar y utilizar un tablero digital de control de gestión para el monitoreo de los convenios de transferencia suscritos con órganos sectoriales, que muestre información clave sobre la ejecución de las actividades y el control presupuestario, e incorpore mecanismos de alerta temprana para la toma de decisiones de la OASI.

Producto estratégico: Fortalecimiento de los servicios públicos críticos para la tramitación de proyectos de inversión.

Objetivo estratégico: Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.

Dimensión: Eficacia.

Meta:	1.
Base de cálculo:	1.
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tablero digital de control de gestión operativo. 2. Evidencia de utilización del tablero por parte de uno o más profesionales de la OASI. 3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	40%.
Responsable:	Sofía Magdalena Moraga Cortés.
Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por “tablero de control de gestión” una herramienta de visualización de datos que permita consultar, filtrar y analizar información relativa a la ejecución de actividades y al control presupuestario de los convenios de transferencia suscritos por la OASI con órganos sectoriales. 2. El universo de convenios de transferencia que formará parte del tablero corresponderá a aquellos que se encuentren totalmente tramitados e ingresados al Portal Febos al 10 de mayo de 2026. Los convenios suscritos con posterioridad a dicha fecha podrán incorporarse al tablero, pero no afectarán el cumplimiento del indicador durante el período t. 3. Se entenderá por “mecanismos de alerta temprana” aquellas funcionalidades del tablero que permitan identificar oportunamente desviaciones en la ejecución de actividades o en el control presupuestario de los convenios, facilitando la toma de decisiones por parte de la Jefatura de la OASI. 4. El tablero deberá encontrarse operativo a más tardar el 31 de diciembre, entendiéndose por operativo aquel que se encuentre funcional, con datos disponibles para consulta por parte de la Jefatura de la OASI. 5. Se entenderá por “evidencia de utilización” los registros que acrediten el uso efectivo del tablero durante el período t, tales como capturas de pantalla con fecha, registros de acceso, minutas de reuniones en que se haya empleado el tablero como insumo para la toma de decisiones, u otros medios equivalentes. 6. El período t de medición comprenderá desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026. 7. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

CENTRO DE RESPONSABILIDAD:**Nombre:** Modernización Regulatoria**Encargado/a:** Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela**INTEGRANTES**

Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela

Josefina Andrea Passalacqua Castro

María Rosario Baeza Pérez

Indicador N°1: Programar, preparar y convocar a 4 sesiones del Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, en el marco de la implementación de la Ley N°21.770.

Producto estratégico: Coordinación de los servicios públicos críticos para la tramitación de proyectos de inversión.

Objetivo estratégico: Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.

Dimensión: Eficacia.

Meta: 4.

Base de cálculo: 4.

Medio de verificación:

1. Correos electrónicos institucionales de convocatoria a cada sesión, con indicación de fecha, materias a tratar y participantes convocados.
2. Correo electrónico del jefe de Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, dirigido al encargado del Centro de Responsabilidad, en caso de sesiones para las que se configure lo señalado en la nota explicativa N°4, informando de la situación, con la finalidad de activar el protocolo de reprogramación.
3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Ponderador: 30%.

Responsable: Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela.

Nota explicativa:

1. Este indicador se enmarca en lo establecido en el Título V, Párrafo 4° de la Ley N°21.770, que crea el Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, el Comité) y define sus distintas instancias de funcionamiento: sesiones ordinarias, sesiones ampliadas y sesiones de Subcomités Especializados. La Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI), a través de su Jefatura, es la encargada de citar las sesiones del Comité y establecer la tabla de materias a ser tratadas en cada una de ellas.
2. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderán por tipos de sesión los siguientes: las sesiones ordinarias, en las que el Comité define acciones de coordinación intersectorial y hace seguimiento de

compromisos adoptados, con una frecuencia mínima de una vez por semestre (artículo 48); las sesiones ampliadas, en las que participan subsecretarías con competencia en materias de autorizaciones, con una frecuencia mínima de una vez al año (artículo 49); y las sesiones de Subcomité Especializado, convocadas para tratar materias específicas de competencia de una o más subsecretarías (artículo 50).

3. El número de sesiones comprometidas para el período t es el siguiente: 2 sesiones ordinarias, 1 sesión ampliada y 1 sesión de Subcomité Especializado, totalizando 4 sesiones.
4. Se entenderá por cumplimiento de la programación de sesiones, la efectiva preparación y convocatoria a cada sesión, y si, habiéndose efectuado la convocatoria inicial, estas no se concreten por causas externas al control del centro de responsabilidad que impidan su ejecución, dichas sesiones deberán ser reprogramadas, a lo menos, en tres oportunidades adicionales, lo cual deberá quedar debidamente respaldado mediante los respectivos medios de verificación.
5. Las sesiones deberán ser convocadas durante el período comprendido desde el 11 de mayo hasta el 15 de diciembre de 2026.
6. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

Indicador N°2:	Realizar 30 charlas de inducción (remotas o presenciales) sobre la aplicación de la Ley N°21.770 Marco de Autorizaciones Sectoriales, dirigidas a órganos sectoriales.
Producto estratégico:	Fortalecimiento de los servicios públicos críticos para la tramitación de proyectos de inversión.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	30.
Base de cálculo:	30.
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none">1. Listados de asistencia de cada charla realizada, con indicación de fecha, lugar y/o modalidad y número de participantes. En caso de modalidad presencial, el listado deberá estar firmado por al menos una persona del Centro de Responsabilidad. En caso de modalidad virtual, el listado podrá ser reemplazado por el reporte de participantes generado por la plataforma de videoconferencia utilizada, complementado con capturas de pantalla de la sesión que acrediten la participación.2. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	40%.

Responsable:	Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela.
Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Este indicador se enmarca en las funciones de coordinación, cooperación y asistencia técnica que la Ley N°21.770 confiere a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI) respecto de los órganos sectoriales, en particular lo establecido en el artículo 41 N°1 y N°3. 2. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por “charla de inducción” una instancia de difusión y formación, en modalidad remota o presencial, destinada a dar a conocer los contenidos, alcances y aplicación de la Ley N°21.770 a funcionarios y funcionarias de órganos sectoriales. 3. Para que una charla de inducción sea considerada válida para efectos del cómputo del indicador, deberá contar con una asistencia mínima de 5 personas. 4. Las charlas de inducción deberán realizarse durante el período comprendido desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026. 5. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.
Indicador N°3:	Porcentaje de resoluciones y normativa publicables emitidas por la OASI, que hayan sido publicadas en el sitio web institucional dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su dictación.
Producto estratégico:	Monitoreo y simplificación de trámites y permisos.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Calidad de servicio.
Meta:	100%.
Base de cálculo:	$(\text{N}^\circ \text{de documentos publicables publicados en el sitio web en plazo} / \text{N}^\circ \text{total de documentos que adquirieron el carácter de publicables hasta el 23 de diciembre en el período t}) * 100$
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capturas de pantalla o reporte del sitio web que acrediten la publicación y fecha de cada documento. 2. Minuta de definición de documentos publicables correspondiente al período t, remitida a la Jefatura de la OASI mediante correo electrónico institucional. 3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026. El informe deberá expresar claramente el número total de documentos que adquirieron el carácter de publicables hasta el 23 de diciembre de 2026, correspondiente al denominador de la base de cálculo.

Ponderador: 30%.

Responsable: Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela.

Nota explicativa:

1. Este indicador tiene por finalidad fortalecer la disponibilidad y acceso oportuno de información pública emitida por la OASI, facilitando la comunicación con la ciudadanía y la coordinación con los órganos sectoriales, en el marco de la implementación de la Ley N°21.770.
2. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por "documentos publicables" todo aquel documento emitido por la OASI que sea considerado un aporte al valor público y se enmarque en los criterios que establecerá la Minuta de definición de documentos publicables.
3. La Minuta de definición de documentos publicables será remitida por el Centro de Responsabilidad a la Jefatura de la OASI, mediante correo electrónico institucional, a más tardar el 30 de junio de 2026. Dicha minuta deberá contener la identificación de las resoluciones y otra normativa que serán calificados como publicables para efectos de la medición del indicador durante el período t.
4. El plazo de 5 días hábiles se contará desde la fecha en que el documento respectivo adquiere el carácter de publicable, en base al criterio definido por la Minuta de definición de documentos publicables.
5. Para efectos de la medición del indicador durante el período t, solo serán exigibles aquellos documentos que adquieran el carácter de publicables hasta el 23 de diciembre de 2026 inclusive. Los documentos que adquieran dicho carácter entre el 24 y el 31 de diciembre de 2026 quedarán excluidos de la base de cálculo.
6. Para efectos del cómputo del plazo, se entenderán por días hábiles aquellos comprendidos de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y feriados legales.
7. El período t de medición comprenderá desde el desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.
8. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

CUARTO: El plazo para el cumplimiento de las metas comprometidas en el presente convenio, se extiende desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO: Las partes acuerdan que el mecanismo de seguimiento de este convenio consistirá en el monitoreo por parte de la jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, o a quien esta designe como responsable, del porcentaje de avance trimestral de las metas, conforme a los indicadores asignados a cada una de ellas. Lo anterior, sin perjuicio de las revisiones de carácter preventivo que realice la Unidad de Auditoría Ministerial durante el año. De la misma forma, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las Metas al término del período convenido estará radicada en la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Decreto Supremo N°983, de 2003.

SEXTO: El presente convenio se suscribe con firma física, en tres ejemplares.

SÉPTIMO: La personería del señor Daniel Sebastián Mas Valdés consta en el Decreto Supremo N°38 de 2026, del Ministerio del Interior, publicado en Diario Oficial el 11 de marzo de 2026, en el cual consta su nombramiento como Ministro de Estado en la cartera de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don Pablo Andrés Eguiguren Reyes para representar a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión como jefe de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión consta en el Decreto Supremo N°37 de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo».

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE en el sitio web de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN ESTA REPARTICIÓN PÚBLICA Y ARCHÍVASE.



PABLO EGUIGUREN REYES

JEFE OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN

JFC/MHL

Distribución:

- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete del Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión
- Auditoría Ministerial
- Encargadas de centros de responsabilidad de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión
- División Jurídica
- Oficina de Partes





CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2026

ENTRE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Y

OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 11 de mayo de 2026, entre don Daniel Sebastián Mas Valdés, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Santiago Downtown Torre II, Piso 12, Santiago y don Pablo Eguiguren Reyes, Jefe de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre II, Piso 12, Santiago; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes mediante el presente acto vienen a suscribir un Convenio de Desempeño de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI) el cual tendrá vigencia desde el 11 de mayo del año 2026 para los efectos previstos en la ley N°19.553 que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica y su reglamento, contenido en decreto supremo del Ministerio de Hacienda N°983, de 2003.

SEGUNDO: El objetivo del presente Convenio es fomentar el compromiso de las instituciones con el mejoramiento de la gestión, lo que debe traducirse en resultados concretos que vayan en beneficio para ellas, del sector al que pertenecen y por extensión, a toda la institucionalidad pública.

Para el cumplimiento de este objetivo, se han definido dos Centros de Responsabilidad junto con sus metas e indicadores, las que han sido diseñadas conforme a las labores desarrolladas para el proceso institucional de Planificación Estratégica y Operativa.

TERCERO: Las partes contratantes definen los equipos de trabajos, las metas, los indicadores de gestión, sus ponderadores, los medios de verificación y demás antecedentes que se indican según se expone a continuación.

CENTRO DE RESPONSABILIDAD:

Nombre: SUPER y Acompañamiento de Proyectos

Encargado/a: Sofía Magdalena Moraga Cortés

INTEGRANTES

Sofía Magdalena Moraga Cortés

Macarena del Pilar Muñoz Marmolejo

Constanza Belén Ocampo Urrutia

Juanita María Claro Bezanilla

Indicador N°1:	Desarrollar y utilizar 1 dashboard interactivo para el seguimiento de proyectos de inversión, que permita monitorear indicadores clave por órgano sectorial y apoyar la toma de decisiones de la OASI.
Producto estratégico:	Monitoreo y simplificación de trámites y permisos.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	1.
Base de cálculo:	1.
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none">1. Dashboard interactivo operativo, con métricas clave de inversión por órgano sectorial.2. Evidencia de presentación del dashboard a la jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, que acredite su utilización durante el período t.3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	30%.
Responsable:	Macarena Del Pilar Muñoz Marmolejo.

Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por “dashboard interactivo” una herramienta de visualización de datos que permita consultar, filtrar y analizar información relativa al seguimiento de proyectos de inversión catastrados por la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI), de conformidad con lo establecido en el artículo 41 N°9 de la Ley N°21.770. 2. El dashboard deberá encontrarse operativo a más tardar el 31 de diciembre, entendiéndose por operativo que se encuentre funcional, con datos disponibles para consulta por parte de la Jefatura de la OASI. 3. La evidencia de presentación deberá ser remitida por el Centro de Responsabilidad a la Jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión mediante correo electrónico institucional. Además, para acreditar su utilización por parte del Centro de Responsabilidad, se deberá contar con registros que acrediten el uso efectivo del dashboard durante el período t, tales como capturas de pantalla con fecha, registros de acceso, u otros medios equivalentes. 4. El período t de medición comprenderá desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026. 5. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.
Indicador N°2:	Organizar, convocar y ejecutar 5 mesas regionales de inversión, en los términos que define el título V de la Ley N°21.770.
Producto estratégico:	Mesas de inversión regional para la agilización de proyectos.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	5.
Base de cálculo:	5.

Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Correos electrónicos de invitación a las mesas regionales, dirigidos a los participantes. 2. Acta o minuta de cada mesa regional realizada, firmada, por al menos una de las personas del centro de responsabilidad que haya participado de la instancia. El documento dará cuenta de: fecha, lugar, principales acuerdos, y lista de asistencia firmada por los participantes. 3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	30%.
Responsable:	Macarena Del Pilar Muñoz Marmolejo.
Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Este indicador se enmarca en lo establecido en el artículo 41 N°8 y artículo 42 de la Ley N°21.770, que faculta a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI) para articular mesas regionales de trabajo, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo (en adelante, SEREMI de Economía), quien citará a dicha instancia y la presidirá. 2. Se entenderá por “mesa regional de inversión” la instancia de trabajo articulada por la OASI en una o más regiones del país, conforme al artículo 42 de la Ley N°21.770, destinada a realizar un monitoreo constante del avance de las iniciativas de inversión catastradas y favorecer la coordinación y cooperación de los órganos sectoriales dentro de la región. 3. El cumplimiento del indicador se verificará por la efectiva organización, convocatoria y ejecución de cada mesa regional por parte del Centro de Responsabilidad, con independencia del número de asistentes externos que concurran a cada instancia. 4. Las mesas regionales deberán realizarse durante el período comprendido entre el 11 de mayo y el 31 de diciembre de 2026. 5. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.
Indicador N°3:	Desarrollar y utilizar un tablero digital de control de gestión para el monitoreo de los convenios de transferencia suscritos con órganos sectoriales, que

muestre información clave sobre la ejecución de las actividades y el control presupuestario, e incorpore mecanismos de alerta temprana para la toma de decisiones de la OASI.

Producto estratégico: Fortalecimiento de los servicios públicos críticos para la tramitación de proyectos de inversión.

Objetivo estratégico: Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.

Dimensión: Eficacia.

Meta: 1.

Base de cálculo: 1.

Medio de verificación:

1. Tablero digital de control de gestión operativo.
2. Evidencia de utilización del tablero por parte de uno o más profesionales de la OASI.
3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Ponderador: 40%.

Responsable: Sofía Magdalena Moraga Cortés.

Nota explicativa:

1. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por “tablero de control de gestión” una herramienta de visualización de datos que permita consultar, filtrar y analizar información relativa a la ejecución de actividades y al control presupuestario de los convenios de transferencia suscritos por la OASI con órganos sectoriales.
2. El universo de convenios de transferencia que formará parte del tablero corresponderá a aquellos que se encuentren totalmente tramitados e ingresados al Portal Febos al 10 de mayo de 2026. Los convenios suscritos con posterioridad a dicha fecha podrán incorporarse al tablero, pero no afectarán el cumplimiento del indicador durante el período t.
3. Se entenderá por “mecanismos de alerta temprana” aquellas funcionalidades del tablero que permitan identificar oportunamente desviaciones en la ejecución de actividades o en el control presupuestario

de los convenios, facilitando la toma de decisiones por parte de la Jefatura de la OASI.

4. El tablero deberá encontrarse operativo a más tardar el 31 de diciembre, entendiéndose por operativo aquel que se encuentre funcional, con datos disponibles para consulta por parte de la Jefatura de la OASI.
5. Se entenderá por “evidencia de utilización” los registros que acrediten el uso efectivo del tablero durante el período t, tales como capturas de pantalla con fecha, registros de acceso, minutas de reuniones en que se haya empleado el tablero como insumo para la toma de decisiones, u otros medios equivalentes.
6. El período t de medición comprenderá desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.
7. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

CENTRO DE RESPONSABILIDAD:

Nombre: Modernización Regulatoria

Encargado/a: Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela

INTEGRANTES

Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela

Josefina Andrea Passalacqua Castro

María Rosario Baeza Pérez

Indicador N°1:	Programar, preparar y convocar a 4 sesiones del Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, en el marco de la implementación de la Ley N°21.770.
Producto estratégico:	Coordinación de los servicios públicos críticos para la tramitación de proyectos de inversión.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	4.
Base de cálculo:	4.
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none">1. Correos electrónicos institucionales de convocatoria a cada sesión, con indicación de fecha, materias a tratar y participantes convocados.2. Correo electrónico del jefe de Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, dirigido al encargado del Centro de Responsabilidad, en caso de sesiones para las que se configure lo señalado en la nota explicativa N°4, informando de la situación, con la finalidad de activar el protocolo de reprogramación.3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	30%.
Responsable:	Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela.

1. Este indicador se enmarca en lo establecido en el Título V, Párrafo 4° de la Ley N°21.770, que crea el Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, el Comité) y define sus distintas instancias de funcionamiento: sesiones ordinarias, sesiones ampliadas y sesiones de Subcomités Especializados. La Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI), a través de su Jefatura, es la encargada de citar las sesiones del Comité y establecer la tabla de materias a ser tratadas en cada una de ellas.
2. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderán por tipos de sesión los siguientes: las sesiones ordinarias, en las que el Comité define acciones de coordinación intersectorial y hace seguimiento de compromisos adoptados, con una frecuencia mínima de una vez por semestre (artículo 48); las sesiones ampliadas, en las que participan subsecretarías con competencia en materias de autorizaciones, con una frecuencia mínima de una vez al año (artículo 49); y las sesiones de Subcomité Especializado, convocadas para tratar materias específicas de competencia de una o más subsecretarías (artículo 50).
3. El número de sesiones comprometidas para el período t es el siguiente: 2 sesiones ordinarias, 1 sesión ampliada y 1 sesión de Subcomité Especializado, totalizando 4 sesiones.
4. Se entenderá por cumplimiento de la programación de sesiones, la efectiva preparación y convocatoria a cada sesión, y si, habiéndose efectuado la convocatoria inicial, estas no se concreten por causas externas al control del centro de responsabilidad que impidan su ejecución, dichas sesiones deberán ser reprogramadas, a lo menos, en tres oportunidades adicionales, lo cual deberá quedar debidamente respaldado mediante los respectivos medios de verificación.
5. Las sesiones deberán ser convocadas durante el período comprendido desde el 11 de mayo hasta el 15 de diciembre de 2026.
6. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

Nota explicativa:

Indicador N°2:	Realizar 30 charlas de inducción (remotas o presenciales) sobre la aplicación de la Ley N°21.770 Marco de Autorizaciones Sectoriales, dirigidas a órganos sectoriales.
Producto estratégico:	Fortalecimiento de los servicios públicos críticos para la tramitación de proyectos de inversión.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	30.
Base de cálculo:	30.
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Listados de asistencia de cada charla realizada, con indicación de fecha, lugar y/o modalidad y número de participantes. En caso de modalidad presencial, el listado deberá estar firmado por al menos una persona del Centro de Responsabilidad. En caso de modalidad virtual, el listado podrá ser reemplazado por el reporte de participantes generado por la plataforma de videoconferencia utilizada, complementado con capturas de pantalla de la sesión que acrediten la participación. 2. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	40%.
Responsable:	Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela.
Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Este indicador se enmarca en las funciones de coordinación, cooperación y asistencia técnica que la Ley N°21.770 confiere a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI) respecto de los órganos sectoriales, en particular lo establecido en el artículo 41 N°1 y N°3. 2. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por “charla de inducción” una instancia de difusión y formación, en modalidad remota o presencial, destinada a dar a conocer los contenidos, alcances y aplicación de la Ley N°21.770 a funcionarios y funcionarias de órganos sectoriales.

3. Para que una charla de inducción sea considerada válida para efectos del cómputo del indicador, deberá contar con una asistencia mínima de 5 personas.
4. Las charlas de inducción deberán realizarse durante el período comprendido desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

Indicador N°3:	Porcentaje de resoluciones y normativa publicables emitidas por la OASI, que hayan sido publicadas en el sitio web institucional dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su dictación.
Producto estratégico:	Monitoreo y simplificación de trámites y permisos.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Calidad de servicio.
Meta:	100%.
Base de cálculo:	$(N^{\circ} \text{de documentos publicables publicados en el sitio web en plazo} / N^{\circ} \text{total de documentos que adquirieron el carácter de publicables hasta el 23 de diciembre en el período } t) * 100$
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capturas de pantalla o reporte del sitio web que acrediten la publicación y fecha de cada documento. 2. Minuta de definición de documentos publicables correspondiente al período t, remitida a la Jefatura de la OASI mediante correo electrónico institucional. 3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026. El informe deberá expresar claramente el número total de documentos que adquirieron el carácter de publicables hasta el 23 de diciembre de 2026, correspondiente al denominador de la base de cálculo.

Ponderador: 30%.

Responsable: Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela.

- Nota explicativa:**
1. Este indicador tiene por finalidad fortalecer la disponibilidad y acceso oportuno de información pública emitida por la OASI, facilitando la comunicación con la ciudadanía y la coordinación con los órganos sectoriales, en el marco de la implementación de la Ley N°21.770.
 2. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por "documentos publicables" todo aquel documento emitido por la OASI que sea considerado un aporte al valor público y se enmarque en los criterios que establecerá la Minuta de definición de documentos publicables.
 3. La Minuta de definición de documentos publicables será remitida por el Centro de Responsabilidad a la Jefatura de la OASI, mediante correo electrónico institucional, a más tardar el 30 de junio de 2026. Dicha minuta deberá contener la identificación de las resoluciones y otra normativa que serán calificados como publicables para efectos de la medición del indicador durante el período t.
 4. El plazo de 5 días hábiles se contará desde la fecha en que el documento respectivo adquiere el carácter de publicable, en base al criterio definido por la Minuta de definición de documentos publicables.
 5. Para efectos de la medición del indicador durante el período t, solo serán exigibles aquellos documentos que adquieran el carácter de publicables hasta el 23 de diciembre de 2026 inclusive. Los documentos que adquieran dicho carácter entre el 24 y el 31 de diciembre de 2026 quedarán excluidos de la base de cálculo.
 6. Para efectos del cómputo del plazo, se entenderán por días hábiles aquellos comprendidos de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y feriados legales.
 7. El período t de medición comprenderá desde el desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.
 8. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

CUARTO: El plazo para el cumplimiento de las metas comprometidas en el presente convenio, se extiende desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO: Las partes acuerdan que el mecanismo de seguimiento de este convenio consistirá en el monitoreo por parte de la jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, o a quien esta designe como responsable, del porcentaje de avance trimestral de las metas, conforme a los indicadores asignados a cada una de ellas. Lo anterior, sin perjuicio de las revisiones de carácter preventivo que realice la Unidad de Auditoría Ministerial durante el año. De la misma forma, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las Metas al término del período convenido estará radicada en la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Decreto Supremo N°983, de 2003.

SEXTO: El presente convenio se suscribe con firma física, en tres ejemplares.

SÉPTIMO: La personería del señor Daniel Sebastián Mas Valdés consta en el Decreto Supremo N°38 de 2026, del Ministerio del Interior, publicado en Diario Oficial el 11 de marzo de 2026, en el cual consta su nombramiento como Ministro de Estado en la cartera de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don Pablo Andrés Eguiguren Reyes para representar a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión consta en el Decreto Supremo N°37 de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Daniel Mas Valdés
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Pablo Eguiguren Reyes
Jefe Oficina de Autorizaciones Sectoriales e
Inversión





OFICIO
ID 201074

OFIC.: 0036 11 MAY 2026

ANT.: OFIC202604154, de 08 de mayo de 2026 que comunica aprobación de propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

MAT.: Envía Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

ADJ.: Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

A : DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

DE : PABLO EGUIGUREN REYES
Jefe Oficina De Autorizaciones Sectoriales E Inversión

Junto con saludar, por medio del presente, remito el Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, debidamente suscrito.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°983, del año 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de incremento por Desempeño Colectivo de la Ley N°19.553.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




PABLO EGUIGUREN REYES
JEFE OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN

Adjunto:

- Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

Distribución:

- Destinatario
- Auditoría Ministerial
- Oficina de Partes



OFICIO
ID 201074

Folio OFIC202604369
14-05-2026

ANT.: Oficio N°37 de 11 de mayo de 2026 que remite Convenio de Desempeño Colectivo del año 2026 suscrito, entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

MAT.: Remite Resolución Administrativa Exenta N°18 de 11 de mayo de 2026 que aprueba Convenio de Desempeño Colectivo 2026, entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

ADJ.: Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

A : KARLFRANZ KOEHLER DUNCKER
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño

DE : PABLO EGUIGUREN REYES
Jefe Oficina De Autorizaciones Sectoriales e Inversión

Junto con saludar, por medio del presente, remito y solicito a usted visar la Resolución Exenta Resolución Exenta N°18 de 11 de mayo de 2026 que aprueba Convenio de Desempeño Colectivo 2026, entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

PABLO EGUIGUREN REYES
JEFE OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN

SMC/MHL


Adjunto:

- Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

Distribución:

- Destinatario.
- Auditoría Ministerial.
- Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	PABLO EGUIGUREN REYES
Fecha de firma	14-05-2026
Código de verificación	694319
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





OFICIO
ID 201074

OFIC.: N° 0037 11 MAY 2026

ANT. : Ord. N°0036, de fecha 11 de mayo de 2026, del Jefe de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, por medio del cual remite Convenio de Desempeño Colectivo del año 2026, de la aludida repartición pública.

MAT. : Remite Convenio de Desempeño Colectivo del año 2026 suscrito entre las entidades que se indican para efecto de elaborar acto administrativo que se señala.

DE : DANIEL MAS VALDÉS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

A : PABLO EGUIGUREN REYES
Jefe de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión

Por medio del presente acto, adjunto el Convenio de Desempeño Colectivo 2026, suscrito entre la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Finalmente, procede que dicho servicio emita y remita la respectiva resolución aprobatoria del aludido Convenio, ello de conformidad a lo establecido en el decreto supremo N°983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N°19.553.

Saluda atentamente,

MINISTRO DANIEL MAS VALDÉS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

BRT/CCS

Distribución:

- Destinatario
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Auditoría Ministerial
- Oficina de Partes de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño



OFICIO
ID 201074

OFIC.: 0036 11 MAY 2026

ANT.: OFIC202604154, de 08 de mayo de 2026 que comunica aprobación de propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

MAT.: Envía Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

ADJ.: Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

A : DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

DE : PABLO EGUIGUREN REYES
Jefe Oficina De Autorizaciones Sectoriales E Inversión

Junto con saludar, por medio del presente, remito el Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, debidamente suscrito.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°983, del año 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de incremento por Desempeño Colectivo de la Ley N°19.553.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

PABLO EGUIGUREN REYES
JEFE OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN

Adjunto:

- Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

Distribución:

- Destinatario
- Auditoría Ministerial
- Oficina de Partes



OFICIO
ID 201074
BRT

**Folio OFIC202604154
08-05-2026**

ANT.: Oficio folio OFIC202604078, de fecha 5 de mayo de 2026, del Jefe de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, que envía Propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo año 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

MAT.: Comunica aprobación de Propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo año 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

**DE : DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**A : PABLO EGUIGUREN REYES
JEFE DE LA OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN**

Junto con saludar, por medio del presente comunico a usted que este Gabinete ha recibido su Propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2026, la cual ha sido aprobada por esta autoridad.

Seguidamente, procede ahora que la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión remita a este Ministerio el convenio definitivo para la firma correspondiente, de conformidad a lo establecido en el decreto supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N° 19.553.

Saluda atentamente,


**DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

CZT/MCL/MBA

Distribución:

- Destinatario
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Auditoría Ministerial
- Oficina de Partes de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS
Fecha de firma	08-05-2026
Código de verificación	691313
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





OFICIO
ID

Folio OFIC202604078
05-05-2026

ANT.: Artículo 17 del decreto supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N° 19.553 y artículo único transitorio del decreto con fuerza de ley N°1, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija la planta de personal de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, establece que para el pago del incremento por desempeño colectivo durante el año 2027

MAT.: Envía propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

ADJ.: Propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

A : DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

DE : PABLO EGUIGUREN REYES
Jefe Oficina De Autorizaciones Sectoriales E Inversión

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del decreto supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N° 19.553, envío propuesta del convenio de desempeño colectivo de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, del año 2026, para su aprobación.

Informo a usted que la propuesta se encuentra adjunta a este Oficio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

PABLO EGUIGUREN REYES
JEFE OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN


Adjunto:

- Propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo 2026 de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

Distribución:

- Destinatario
- Auditoría Ministerial
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	PABLO EGUIGUREN REYES
Fecha de firma	05-05-2026
Código de verificación	690521
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



PROPUESTA CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2026

OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN

CENTRO DE RESPONSABILIDAD:

Nombre: SUPER y Acompañamiento de Proyectos

Encargado/a: Sofía Magdalena Moraga Cortés

INTEGRANTES

Sofía Magdalena Moraga Cortés

Macarena del Pilar Muñoz Marmolejo

Constanza Belén Ocampo Urrutia

Juanita María Claro Bezanilla

Indicador N°1:	Desarrollar y utilizar 1 dashboard interactivo para el seguimiento de proyectos de inversión, que permita monitorear indicadores clave por órgano sectorial y apoyar la toma de decisiones de la OASI.
Producto estratégico:	Monitoreo y simplificación de trámites y permisos.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	1.
Base de cálculo:	1.
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none">1. Dashboard interactivo operativo, con métricas clave de inversión por órgano sectorial.2. Evidencia de presentación del dashboard a la jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, que acredite su utilización durante el período t.3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	30%.

Responsable:	Macarena Del Pilar Muñoz Marmolejo.
Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por “dashboard interactivo” una herramienta de visualización de datos que permita consultar, filtrar y analizar información relativa al seguimiento de proyectos de inversión catastrados por la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI), de conformidad con lo establecido en el artículo 41 N°9 de la Ley N°21.770. 2. El dashboard deberá encontrarse operativo a más tardar el 31 de diciembre, entendiéndose por operativo que se encuentre funcional, con datos disponibles para consulta por parte de la Jefatura de la OASI. 3. La evidencia de presentación deberá ser remitida por el Centro de Responsabilidad a la Jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión mediante correo electrónico institucional. Además, para acreditar su utilización por parte del Centro de Responsabilidad, se deberá contar con registros que acrediten el uso efectivo del dashboard durante el período t, tales como capturas de pantalla con fecha, registros de acceso, u otros medios equivalentes. 4. El período t de medición comprenderá desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026. 5. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.
Indicador N°2:	Organizar, convocar y ejecutar 5 mesas regionales de inversión, en los términos que define el título V de la Ley N°21.770.
Producto estratégico:	Mesas de inversión regional para la agilización de proyectos.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	5.
Base de cálculo:	5.

Medio de verificación:

1. Correos electrónicos de invitación a las mesas regionales, dirigidos a los participantes.
2. Acta o minuta de cada mesa regional realizada, firmada, por al menos una de las personas del centro de responsabilidad que haya participado de la instancia. El documento dará cuenta de: fecha, lugar, principales acuerdos, y lista de asistencia firmada por los participantes.
3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Ponderador: 30%.

Responsable: Macarena Del Pilar Muñoz Marmolejo.

Nota explicativa:

1. Este indicador se enmarca en lo establecido en el artículo 41 N°8 y artículo 42 de la Ley N°21.770, que faculta a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI) para articular mesas regionales de trabajo, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo (en adelante, SEREMI de Economía), quien citará a dicha instancia y la presidirá.
2. Se entenderá por “mesa regional de inversión” la instancia de trabajo articulada por la OASI en una o más regiones del país, conforme al artículo 42 de la Ley N°21.770, destinada a realizar un monitoreo constante del avance de las iniciativas de inversión catastradas y favorecer la coordinación y cooperación de los órganos sectoriales dentro de la región.
3. El cumplimiento del indicador se verificará por la efectiva organización, convocatoria y ejecución de cada mesa regional por parte del Centro de Responsabilidad, con independencia del número de asistentes externos que concurran a cada instancia.
4. Las mesas regionales deberán realizarse durante el período comprendido entre el 11 de mayo y el 31 de diciembre de 2026.
5. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

Indicador N°3: Desarrollar y utilizar un tablero digital de control de gestión para el monitoreo de los convenios de transferencia suscritos con órganos sectoriales, que

	muestre información clave sobre la ejecución de las actividades y el control presupuestario, e incorpore mecanismos de alerta temprana para la toma de decisiones de la OASI.
Producto estratégico:	Fortalecimiento de los servicios públicos críticos para la tramitación de proyectos de inversión.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	1.
Base de cálculo:	1.
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tablero digital de control de gestión operativo. 2. Evidencia de utilización del tablero por parte de uno o más profesionales de la OASI. 3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	40%.
Responsable:	Sofía Magdalena Moraga Cortés.
Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por “tablero de control de gestión” una herramienta de visualización de datos que permita consultar, filtrar y analizar información relativa a la ejecución de actividades y al control presupuestario de los convenios de transferencia suscritos por la OASI con órganos sectoriales. 2. El universo de convenios de transferencia que formará parte del tablero corresponderá a aquellos que se encuentren totalmente tramitados e ingresados al Portal Febos al 10 de mayo de 2026. Los convenios suscritos con posterioridad a dicha fecha podrán incorporarse al tablero, pero no afectarán el cumplimiento del indicador durante el período t. 3. Se entenderá por “mecanismos de alerta temprana” aquellas funcionalidades del tablero que permitan identificar oportunamente desviaciones en la ejecución de actividades o en el control presupuestario

de los convenios, facilitando la toma de decisiones por parte de la Jefatura de la OASI.

4. El tablero deberá encontrarse operativo a más tardar el 31 de diciembre, entendiéndose por operativo aquel que se encuentre funcional, con datos disponibles para consulta por parte de la Jefatura de la OASI.
5. Se entenderá por “evidencia de utilización” los registros que acrediten el uso efectivo del tablero durante el período t, tales como capturas de pantalla con fecha, registros de acceso, minutas de reuniones en que se haya empleado el tablero como insumo para la toma de decisiones, u otros medios equivalentes.
6. El período t de medición comprenderá desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.
7. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

CENTRO DE RESPONSABILIDAD:

Nombre: Modernización Regulatoria

Encargado/a: Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela

INTEGRANTES

Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela

Josefina Andrea Passalacqua Castro

María Rosario Baeza Pérez

Indicador N°1:	Programar, preparar y convocar a 4 sesiones del Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, en el marco de la implementación de la Ley N°21.770.
Producto estratégico:	Coordinación de los servicios públicos críticos para la tramitación de proyectos de inversión.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	4.
Base de cálculo:	4.
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none">1. Correos electrónicos institucionales de convocatoria a cada sesión, con indicación de fecha, materias a tratar y participantes convocados.2. Correo electrónico del jefe de Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, dirigido al encargado del Centro de Responsabilidad, en caso de sesiones para las que se configure lo señalado en la nota explicativa N°4, informando de la situación, con la finalidad de activar el protocolo de reprogramación.3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	30%.
Responsable:	Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela.

Nota explicativa:

1. Este indicador se enmarca en lo establecido en el Título V, Párrafo 4° de la Ley N°21.770, que crea el Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, el Comité) y define sus distintas instancias de funcionamiento: sesiones ordinarias, sesiones ampliadas y sesiones de Subcomités Especializados. La Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI), a través de su Jefatura, es la encargada de citar las sesiones del Comité y establecer la tabla de materias a ser tratadas en cada una de ellas.
2. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderán por tipos de sesión los siguientes: las sesiones ordinarias, en las que el Comité define acciones de coordinación intersectorial y hace seguimiento de compromisos adoptados, con una frecuencia mínima de una vez por semestre (artículo 48); las sesiones ampliadas, en las que participan subsecretarías con competencia en materias de autorizaciones, con una frecuencia mínima de una vez al año (artículo 49); y las sesiones de Subcomité Especializado, convocadas para tratar materias específicas de competencia de una o más subsecretarías (artículo 50).
3. El número de sesiones comprometidas para el período t es el siguiente: 2 sesiones ordinarias, 1 sesión ampliada y 1 sesión de Subcomité Especializado, totalizando 4 sesiones.
4. Se entenderá por cumplimiento de la programación de sesiones, la efectiva preparación y convocatoria a cada sesión, y si, habiéndose efectuado la convocatoria inicial, estas no se concreten por causas externas al control del centro de responsabilidad que impidan su ejecución, dichas sesiones deberán ser reprogramadas, a lo menos, en tres oportunidades adicionales, lo cual deberá quedar debidamente respaldado mediante los respectivos medios de verificación.
5. Las sesiones deberán ser convocadas durante el período comprendido desde el 11 de mayo hasta el 15 de diciembre de 2026.
6. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

Indicador N°2:	Realizar 30 charlas de inducción (remotas o presenciales) sobre la aplicación de la Ley N°21.770 Marco de Autorizaciones Sectoriales, dirigidas a órganos sectoriales.
Producto estratégico:	Fortalecimiento de los servicios públicos críticos para la tramitación de proyectos de inversión.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	30.
Base de cálculo:	30.
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Listados de asistencia de cada charla realizada, con indicación de fecha, lugar y/o modalidad y número de participantes. En caso de modalidad presencial, el listado deberá estar firmado por al menos una persona del Centro de Responsabilidad. En caso de modalidad virtual, el listado podrá ser reemplazado por el reporte de participantes generado por la plataforma de videoconferencia utilizada, complementado con capturas de pantalla de la sesión que acrediten la participación. 2. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	40%.
Responsable:	Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela.
Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Este indicador se enmarca en las funciones de coordinación, cooperación y asistencia técnica que la Ley N°21.770 confiere a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI) respecto de los órganos sectoriales, en particular lo establecido en el artículo 41 N°1 y N°3. 2. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por “charla de inducción” una instancia de difusión y formación, en modalidad remota o presencial, destinada a dar a conocer los contenidos, alcances y aplicación de la Ley N°21.770 a funcionarios y funcionarias de órganos sectoriales.

3. Para que una charla de inducción sea considerada válida para efectos del cómputo del indicador, deberá contar con una asistencia mínima de 5 personas.
4. Las charlas de inducción deberán realizarse durante el período comprendido desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

Indicador N°3: Porcentaje de resoluciones y normativa publicables emitidas por la OASI, que hayan sido publicadas en el sitio web institucional dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su dictación.

Producto estratégico: Monitoreo y simplificación de trámites y permisos.

Objetivo estratégico: Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.

Dimensión: Calidad de servicio.

Meta: 100%.

Base de cálculo: $(N^{\circ} \text{de documentos publicables publicados en el sitio web en plazo} / N^{\circ} \text{total de documentos que adquirieron el carácter de publicables hasta el 23 de diciembre en el período } t) * 100$

Medio de verificación:

1. Capturas de pantalla o reporte del sitio web que acrediten la publicación y fecha de cada documento.
2. Minuta de definición de documentos publicables correspondiente al período t, remitida a la Jefatura de la OASI mediante correo electrónico institucional.
3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026. El informe deberá expresar claramente el número total de documentos que adquirieron el carácter de publicables hasta el 23 de diciembre de 2026, correspondiente al denominador de la base de cálculo.

Ponderador: 30%.

Responsable: Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela.

- Nota explicativa:**
1. Este indicador tiene por finalidad fortalecer la disponibilidad y acceso oportuno de información pública emitida por la OASI, facilitando la comunicación con la ciudadanía y la coordinación con los órganos sectoriales, en el marco de la implementación de la Ley N°21.770.
 2. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por "documentos publicables" todo aquel documento emitido por la OASI que sea considerado un aporte al valor público y se enmarque en los criterios que establecerá la Minuta de definición de documentos publicables.
 3. La Minuta de definición de documentos publicables será remitida por el Centro de Responsabilidad a la Jefatura de la OASI, mediante correo electrónico institucional, a más tardar el 30 de junio de 2026. Dicha minuta deberá contener la identificación de las resoluciones y otra normativa que serán calificados como publicables para efectos de la medición del indicador durante el período t.
 4. El plazo de 5 días hábiles se contará desde la fecha en que el documento respectivo adquiere el carácter de publicable, en base al criterio definido por la Minuta de definición de documentos publicables.
 5. Para efectos de la medición del indicador durante el período t, solo serán exigibles aquellos documentos que adquieran el carácter de publicables hasta el 23 de diciembre de 2026 inclusive. Los documentos que adquieran dicho carácter entre el 24 y el 31 de diciembre de 2026 quedarán excluidos de la base de cálculo.
 6. Para efectos del cómputo del plazo, se entenderán por días hábiles aquellos comprendidos de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y feriados legales.
 7. El período t de medición comprenderá desde el desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.
 8. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.



Publicación R.A.EX. N°18

Desde Alejandra de las Mercedes Gutierrez Soto <agutierrez@economia.cl>

Fecha Mié 20-05-2026 11:10

Para Millaray Noemí Huenulaf Leyton <mhuenulaf@economia.cl>

CC Pablo Andres Eguiguren Reyes <peguiguren@economia.cl>; Elder Anibal Aravena Carrasco <earavena@economia.cl>; Jocelyn Ortiz Cerda <jortiz@economia.cl>

 1 archivo adjunto (3 MB)

R.A.EX. N°18.pdf;

Estimada,

Junto con saludar, adjunto R.A.EX. N°18 para publicar en el sitio WEB de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión de esta Subsecretaría.

Atentamente,



Alejandra Gutiérrez Soto

Analista de Gestión Documental

Oficina de Partes

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Alameda 1449, torre 2, piso 1 Local 7

Santiago – Chile

Tel: (56) 2 2473 3458

www.economia.gob.cl



ID 201074

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2026, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y LA OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 18

SANTIAGO, 11 MAYO 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.553, Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en el decreto supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 21.770; Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2025, que fija la planta de personal de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, determina su fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias; y, en la resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo único transitorio del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2025, que fija la planta de personal de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, establece que para el pago del incremento por desempeño colectivo durante el año 2027, las autoridades que correspondan deberán determinar los equipos, unidades o áreas de trabajo y las metas de gestión y sus indicadores, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en funcionamiento de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, lo que ocurrió el 1° de enero de 2026.
2. Que, el artículo 7° de la ley N° 19.553, hace alusión al incremento por desempeño colectivo a que se refiere la letra c) del artículo 3° de la ley N° 19.553, el cual será concedido a los funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

20 MAY 2025

TERMINO DE TRAMITACION



3. Que, unido a lo anterior, la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, mediante resolución administrativa exenta folio RAEX202600845 de 05 de mayo de 2026 definió equipos de trabajo para la aplicación del incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N° 19.553, para el año 2026.

4. Que, el 11 de mayo de 2026 fue suscrito el convenio de desempeño colectivo correspondiente al año 2026, mediante oficio N°37 de 11 de mayo de 2026, entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión. Asimismo, en la misma data, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo remitió dicho convenio a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

5. Que, estando dentro del plazo legal y de acuerdo con la normativa que rige esta materia, el convenio requiere para su perfeccionamiento de la dictación del presente acto administrativo que lo sancione.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Desempeño Colectivo correspondiente al año 2026, suscrito entre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo y el Jefe de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

«CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2026

ENTRE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Y

OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 11 de mayo de 2026, entre don Daniel Sebastián Mas Valdés, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Santiago Downtown Torre II, Piso 12, Santiago y don Pablo Eguiguren Reyes, Jefe de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre II, Piso 12, Santiago; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes mediante el presente acto vienen a suscribir un Convenio de Desempeño de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI) el cual tendrá vigencia desde el 11 de mayo del año 2026 para los efectos previstos en la ley N°19.553 que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica y su reglamento, contenido en decreto supremo del Ministerio de Hacienda N°983, de 2003.

SEGUNDO: El objetivo del presente Convenio es fomentar el compromiso de las instituciones con el mejoramiento de la gestión, lo que debe traducirse en resultados concretos que vayan en beneficio para ellas, del sector al que pertenecen y por extensión, a toda la institucionalidad pública.

Para el cumplimiento de este objetivo, se han definido dos Centros de Responsabilidad junto con sus metas e indicadores, las que han sido diseñadas conforme a las labores desarrolladas para el proceso institucional de Planificación Estratégica y Operativa.

TERCERO: Las partes contratantes definen los equipos de trabajos, las metas, los indicadores de gestión, sus ponderadores, los medios de verificación y demás antecedentes que se indican según se expone a continuación.

CENTRO DE RESPONSABILIDAD:**Nombre:** SUPER y Acompañamiento de Proyectos**Encargado/a:** Sofía Magdalena Moraga Cortés**INTEGRANTES**

Sofía Magdalena Moraga Cortés

Macarena del Pilar Muñoz Marmolejo

Constanza Belén Ocampo Urrutia

Juanita María Claro Bezanilla

Indicador N°1:	Desarrollar y utilizar 1 dashboard interactivo para el seguimiento de proyectos de inversión, que permita monitorear indicadores clave por órgano sectorial y apoyar la toma de decisiones de la OASI.
Producto estratégico:	Monitoreo y simplificación de trámites y permisos.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	1.
Base de cálculo:	1.
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none">1. Dashboard interactivo operativo, con métricas clave de inversión por órgano sectorial.2. Evidencia de presentación del dashboard a la jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, que acredite su utilización durante el período t.3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	30%.
Responsable:	Macarena Del Pilar Muñoz Marmolejo.

Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por “dashboard interactivo” una herramienta de visualización de datos que permita consultar, filtrar y analizar información relativa al seguimiento de proyectos de inversión catastrados por la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI), de conformidad con lo establecido en el artículo 41 N°9 de la Ley N°21.770. 2. El dashboard deberá encontrarse operativo a más tardar el 31 de diciembre, entendiéndose por operativo que se encuentre funcional, con datos disponibles para consulta por parte de la Jefatura de la OASI. 3. La evidencia de presentación deberá ser remitida por el Centro de Responsabilidad a la Jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión mediante correo electrónico institucional. Además, para acreditar su utilización por parte del Centro de Responsabilidad, se deberá contar con registros que acrediten el uso efectivo del dashboard durante el período t, tales como capturas de pantalla con fecha, registros de acceso, u otros medios equivalentes. 4. El período t de medición comprenderá desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026. 5. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.
Indicador N°2:	Organizar, convocar y ejecutar 5 mesas regionales de inversión, en los términos que define el título V de la Ley N°21.770.
Producto estratégico:	Mesas de inversión regional para la agilización de proyectos.
Objetivo estratégico:	Acercar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.
Meta:	5.
Base de cálculo:	5.

Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Correos electrónicos de invitación a las mesas regionales, dirigidos a los participantes. 2. Acta o minuta de cada mesa regional realizada, firmada, por al menos una de las personas del centro de responsabilidad que haya participado de la instancia. El documento dará cuenta de: fecha, lugar, principales acuerdos, y lista de asistencia firmada por los participantes. 3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	30%.
Responsable:	Macarena Del Pilar Muñoz Marmolejo.
Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Este indicador se enmarca en lo establecido en el artículo 41 N°8 y artículo 42 de la Ley N°21.770, que faculta a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI) para articular mesas regionales de trabajo, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo (en adelante, SEREMI de Economía), quien citará a dicha instancia y la presidirá. 2. Se entenderá por “mesa regional de inversión” la instancia de trabajo articulada por la OASI en una o más regiones del país, conforme al artículo 42 de la Ley N°21.770, destinada a realizar un monitoreo constante del avance de las iniciativas de inversión catastradas y favorecer la coordinación y cooperación de los órganos sectoriales dentro de la región. 3. El cumplimiento del indicador se verificará por la efectiva organización, convocatoria y ejecución de cada mesa regional por parte del Centro de Responsabilidad, con independencia del número de asistentes externos que concurran a cada instancia. 4. Las mesas regionales deberán realizarse durante el período comprendido entre el 11 de mayo y el 31 de diciembre de 2026. 5. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.
Indicador N°3:	Desarrollar y utilizar un tablero digital de control de gestión para el monitoreo de los convenios de transferencia suscritos con órganos sectoriales, que muestre información clave sobre la ejecución de las actividades y el control presupuestario, e incorpore mecanismos de alerta temprana para la toma de decisiones de la OASI.
Producto estratégico:	Fortalecimiento de los servicios públicos críticos para la tramitación de proyectos de inversión.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Eficacia.

Meta:	1.
Base de cálculo:	1.
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tablero digital de control de gestión operativo. 2. Evidencia de utilización del tablero por parte de uno o más profesionales de la OASI. 3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
Ponderador:	40%.
Responsable:	Sofía Magdalena Moraga Cortés.
Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por “tablero de control de gestión” una herramienta de visualización de datos que permita consultar, filtrar y analizar información relativa a la ejecución de actividades y al control presupuestario de los convenios de transferencia suscritos por la OASI con órganos sectoriales. 2. El universo de convenios de transferencia que formará parte del tablero corresponderá a aquellos que se encuentren totalmente tramitados e ingresados al Portal Febos al 10 de mayo de 2026. Los convenios suscritos con posterioridad a dicha fecha podrán incorporarse al tablero, pero no afectarán el cumplimiento del indicador durante el período t. 3. Se entenderá por “mecanismos de alerta temprana” aquellas funcionalidades del tablero que permitan identificar oportunamente desviaciones en la ejecución de actividades o en el control presupuestario de los convenios, facilitando la toma de decisiones por parte de la Jefatura de la OASI. 4. El tablero deberá encontrarse operativo a más tardar el 31 de diciembre, entendiéndose por operativo aquel que se encuentre funcional, con datos disponibles para consulta por parte de la Jefatura de la OASI. 5. Se entenderá por “evidencia de utilización” los registros que acrediten el uso efectivo del tablero durante el período t, tales como capturas de pantalla con fecha, registros de acceso, minutas de reuniones en que se haya empleado el tablero como insumo para la toma de decisiones, u otros medios equivalentes. 6. El período t de medición comprenderá desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026. 7. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

CENTRO DE RESPONSABILIDAD:**Nombre:** Modernización Regulatoria**Encargado/a:** Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela**INTEGRANTES**

Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela

Josefina Andrea Passalacqua Castro

María Rosario Baeza Pérez

Indicador N°1: Programar, preparar y convocar a 4 sesiones del Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, en el marco de la implementación de la Ley N°21.770.

Producto estratégico: Coordinación de los servicios públicos críticos para la tramitación de proyectos de inversión.

Objetivo estratégico: Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.

Dimensión: Eficacia.

Meta: 4.

Base de cálculo: 4.

Medio de verificación:

1. Correos electrónicos institucionales de convocatoria a cada sesión, con indicación de fecha, materias a tratar y participantes convocados.
2. Correo electrónico del jefe de Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, dirigido al encargado del Centro de Responsabilidad, en caso de sesiones para las que se configure lo señalado en la nota explicativa N°4, informando de la situación, con la finalidad de activar el protocolo de reprogramación.
3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Ponderador: 30%.

Responsable: Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela.

Nota explicativa:

1. Este indicador se enmarca en lo establecido en el Título V, Párrafo 4° de la Ley N°21.770, que crea el Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, el Comité) y define sus distintas instancias de funcionamiento: sesiones ordinarias, sesiones ampliadas y sesiones de Subcomités Especializados. La Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI), a través de su Jefatura, es la encargada de citar las sesiones del Comité y establecer la tabla de materias a ser tratadas en cada una de ellas.
2. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderán por tipos de sesión los siguientes: las sesiones ordinarias, en las que el Comité define acciones de coordinación intersectorial y hace seguimiento de

compromisos adoptados, con una frecuencia mínima de una vez por semestre (artículo 48); las sesiones ampliadas, en las que participan subsecretarías con competencia en materias de autorizaciones, con una frecuencia mínima de una vez al año (artículo 49); y las sesiones de Subcomité Especializado, convocadas para tratar materias específicas de competencia de una o más subsecretarías (artículo 50).

3. El número de sesiones comprometidas para el período t es el siguiente: 2 sesiones ordinarias, 1 sesión ampliada y 1 sesión de Subcomité Especializado, totalizando 4 sesiones.
4. Se entenderá por cumplimiento de la programación de sesiones, la efectiva preparación y convocatoria a cada sesión, y si, habiéndose efectuado la convocatoria inicial, estas no se concreten por causas externas al control del centro de responsabilidad que impidan su ejecución, dichas sesiones deberán ser reprogramadas, a lo menos, en tres oportunidades adicionales, lo cual deberá quedar debidamente respaldado mediante los respectivos medios de verificación.
5. Las sesiones deberán ser convocadas durante el período comprendido desde el 11 de mayo hasta el 15 de diciembre de 2026.
6. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.

Indicador N°2: Realizar 30 charlas de inducción (remotas o presenciales) sobre la aplicación de la Ley N°21.770 Marco de Autorizaciones Sectoriales, dirigidas a órganos sectoriales.

Producto estratégico: Fortalecimiento de los servicios públicos críticos para la tramitación de proyectos de inversión.

Objetivo estratégico: Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.

Dimensión: Eficacia.

Meta: 30.

Base de cálculo: 30.

Medio de verificación:

1. Listados de asistencia de cada charla realizada, con indicación de fecha, lugar y/o modalidad y número de participantes. En caso de modalidad presencial, el listado deberá estar firmado por al menos una persona del Centro de Responsabilidad. En caso de modalidad virtual, el listado podrá ser reemplazado por el reporte de participantes generado por la plataforma de videoconferencia utilizada, complementado con capturas de pantalla de la sesión que acrediten la participación.
2. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Ponderador: 40%.

Responsable:	Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela.
Nota explicativa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Este indicador se enmarca en las funciones de coordinación, cooperación y asistencia técnica que la Ley N°21.770 confiere a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, OASI) respecto de los órganos sectoriales, en particular lo establecido en el artículo 41 N°1 y N°3. 2. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por “charla de inducción” una instancia de difusión y formación, en modalidad remota o presencial, destinada a dar a conocer los contenidos, alcances y aplicación de la Ley N°21.770 a funcionarios y funcionarias de órganos sectoriales. 3. Para que una charla de inducción sea considerada válida para efectos del cómputo del indicador, deberá contar con una asistencia mínima de 5 personas. 4. Las charlas de inducción deberán realizarse durante el período comprendido desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026. 5. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.
Indicador N°3:	Porcentaje de resoluciones y normativa publicables emitidas por la OASI, que hayan sido publicadas en el sitio web institucional dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su dictación.
Producto estratégico:	Monitoreo y simplificación de trámites y permisos.
Objetivo estratégico:	Acelerar la inversión mediante el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la simplificación de procesos.
Dimensión:	Calidad de servicio.
Meta:	100%.
Base de cálculo:	$(N^{\circ} \text{de documentos publicables publicados en el sitio web en plazo} / N^{\circ} \text{total de documentos que adquirieron el carácter de publicables hasta el 23 de diciembre en el período t}) * 100$
Medio de verificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capturas de pantalla o reporte del sitio web que acrediten la publicación y fecha de cada documento. 2. Minuta de definición de documentos publicables correspondiente al período t, remitida a la Jefatura de la OASI mediante correo electrónico institucional. 3. Informe final de cumplimiento del indicador, con indicación del resultado obtenido, firmado por el responsable del Centro de Responsabilidad y emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2026. El informe deberá expresar claramente el número total de documentos que adquirieron el carácter de publicables hasta el 23 de diciembre de 2026, correspondiente al denominador de la base de cálculo.

Ponderador: 30%.

Responsable: Valentina Del Pilar Sebeckis Tudela.

- Nota explicativa:**
1. Este indicador tiene por finalidad fortalecer la disponibilidad y acceso oportuno de información pública emitida por la OASI, facilitando la comunicación con la ciudadanía y la coordinación con los órganos sectoriales, en el marco de la implementación de la Ley N°21.770.
 2. Para efectos de interpretación del indicador, se entenderá por "documentos publicables" todo aquel documento emitido por la OASI que sea considerado un aporte al valor público y se enmarque en los criterios que establecerá la Minuta de definición de documentos publicables.
 3. La Minuta de definición de documentos publicables será remitida por el Centro de Responsabilidad a la Jefatura de la OASI, mediante correo electrónico institucional, a más tardar el 30 de junio de 2026. Dicha minuta deberá contener la identificación de las resoluciones y otra normativa que serán calificados como publicables para efectos de la medición del indicador durante el período t.
 4. El plazo de 5 días hábiles se contará desde la fecha en que el documento respectivo adquiere el carácter de publicable, en base al criterio definido por la Minuta de definición de documentos publicables.
 5. Para efectos de la medición del indicador durante el período t, solo serán exigibles aquellos documentos que adquieran el carácter de publicables hasta el 23 de diciembre de 2026 inclusive. Los documentos que adquieran dicho carácter entre el 24 y el 31 de diciembre de 2026 quedarán excluidos de la base de cálculo.
 6. Para efectos del cómputo del plazo, se entenderán por días hábiles aquellos comprendidos de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y feriados legales.
 7. El período t de medición comprenderá desde el desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.
 8. Para efectos de monitoreo y verificación, se mantendrá una carpeta o repositorio con los medios de verificación comprometidos en formato digital.
-

CUARTO: El plazo para el cumplimiento de las metas comprometidas en el presente convenio, se extiende desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO: Las partes acuerdan que el mecanismo de seguimiento de este convenio consistirá en el monitoreo por parte de la jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, o a quien esta designe como responsable, del porcentaje de avance trimestral de las metas, conforme a los indicadores asignados a cada una de ellas. Lo anterior, sin perjuicio de las revisiones de carácter preventivo que realice la Unidad de Auditoría Ministerial durante el año. De la misma forma, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las Metas al término del período convenido estará radicada en la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Decreto Supremo N°983, de 2003.

SEXTO: El presente convenio se suscribe con firma física, en tres ejemplares.

SÉPTIMO: La personería del señor Daniel Sebastián Mas Valdés consta en el Decreto Supremo N°38 de 2026, del Ministerio del Interior, publicado en Diario Oficial el 11 de marzo de 2026, en el cual consta su nombramiento como Ministro de Estado en la cartera de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don Pablo Andrés Eguiguren Reyes para representar a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión como jefe de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión consta en el Decreto Supremo N°37 de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo».

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE en el sitio web de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN ESTA REPARTICIÓN PÚBLICA Y ARCHÍVASE.



PABLO EGUIGUREN REYES

JEFE OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN

JFC/MHL

Distribución:

- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete del Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión
- Auditoría Ministerial
- Encargadas de centros de responsabilidad de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión
- División Jurídica
- Oficina de Partes

